

NO ACOGE MEDIDA DISCIPLINARIA PROPUESTA POR CONTRALOR GENERAL PARA APLICARSE A FUNCIONARIAS QUE INDICA, APLICANDO UNA DISTINTA, Y ABSOLVIENDO DE LAS PROPUESTAS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL CASO DE LAS OTRAS DOS FUNCIONARIAS MUNICIPALES.

DECRETO ALCALDICIO N° 602

DALCAHUE, 2 de Marzo del 2018

VISTOS:

El oficio número 381 de fecha 22 de Enero de 2018 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0518 del Contralor General de la República, que resuelve los Recursos Jerárquicos de

; la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; los artículos pertinentes del título V sobre Responsabilidad Administrativa, establecidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de funcionarios municipales; lo dispuesto en los artículos 12 inciso 4°, 56° y 66° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695; la Resolución del Tribunal Electoral Regional de Proclamación del Sr. Alcalde de Dalcahue, Rol 148-2016-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

CONSIDERANDO:

- 1.- Que entendiendo que la infracción jurídica se ha resuelto en definitiva reparando el mal causado, reingresando los montos no cobrados al contratista por no aplicación de las multas establecidas en bases.
- 2.- Que la propuesta de sanciones que nos hace el Sr. Contralor General, nos resulta desproporcionada e injusta, toda vez que entendemos que habiéndose hecho el reintegro de los montos de dineros no cobrados por no aplicación de multas establecidas en bases de licitación, se ha reparado el mal causado.
- 3.- Que esta reparación del mal causado nos resulta suficiente del punto de vista del reproche jurídico que se le puede hacer a nuestro funcionari, quienes en general, y contextualizando el ejercicio cotidiano de labores y responsabilidades, no pueden ejecutar las mismas con la diligencia que demandaría un estado ideal de cosas, reconociéndose los errores de examen y control, y como ya se ha reiterado, reintegrando los montos no cobrados por concepto de multa.
- 4.- La desproporción en la aplicación de la sanción, nos resulta más gravosa en el caso funcionari, toda vez, que dicho funcionari ha alegado que su actuar estuvo necesariamente vinculado al de un ex funcionario quien se había desempeñado como Director de Obras subrogante, sin que este último haya realizado observaciones o reparos al momento de la recepción provisoria de las obras.
- 5.- Que en el caso de las funcionarias, la aplicación de las sanciones de "Censura" para amb funcionari, resulta ineficaz e inútil, toda vez que dicha acción de reprobación en nada hara variar el injusto ya cometido, lo que como hemos dicho ha sido reparado, y que su aplicación solo constituiría una medida innecesaria, máxime cuando la propia sustanciación del procedimiento llevado a cabo por Contraloría ha servido objetivamente de medida de atención.
- 6.- En consecuencia, atendido el mérito del proceso, y la gravedad de la infracción cometida,

RESUELVO:

- 1.- **NO ACOGER** la Propuesta del Contralor General de la República a través de la Resolución Exenta N° 05185 de fecha 27 de diciembre de 2017, en el sentido de aplicar la medida disciplinaria de Multa de un 10% de su remuneración mensual a funcionario [redacted] grado [redacted] de la planta [redacted] aplicando en definitiva a [redacted], la medida disciplinaria de CENSURA, debiendo dejarse constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
- 2.- **ABSOLVER** de la medida disciplinaria de CENSURA a funcionario [redacted] grado [redacted] de la planta [redacted], aplicada por el Contralor General de la República a través de la Resolución Exenta N° 05185 de fecha 27 de diciembre de 2017.
- 3.- **ABSOLVER** de la medida disciplinaria de CENSURA a funcionario [redacted] grado [redacted] de la planta [redacted] aplicada por el Contralor General de la República a través de la Resolución Exenta N° 05185 de fecha 27 de diciembre de 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REMÍTASE
A CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS PARA EL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN Y
ARCHÍVESE**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
Dalcahue



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde de la Comuna
Dalcahue

DISTRIBUCIÓN:

- *Maricela Hermosilla Arriagada*
- *Roxana Cárcamo Calisto*
- *Clara Vera González*
- *Contraloría Regional Los Lagos*
- *Dirección Administración y Finanzas*
- *Secretaría Municipal*
- *Control Interno Municipal*
- *Transparencia*
- *Of. Partes*